

TEMA 19. LA SOLUCIÓN PACÍFICA DE LAS CONTROVERSIAS INTERNACIONALES: LOS MEDIOS DE SOLUCIÓN JURISDICCIONALES

Catedrático Dr. Valentín Bou Franch

Curso académico 2017-2018

VNIVERSITAT
DE VALÈNCIA



Esta obra está protegida con una [Licencia Creative Commons
Atribución-NoComercial-SinDerivar 4.0 Internacional](https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/).

1. EL ARREGLO JURISDICCIONAL DE LAS CONTROVERSIAS INTERNACIONALES

- 1) Los medios de arreglo jurisdiccional de las controversias int'les son:
 - ⊙ El arbitraje
 - ⊙ El arreglo judicial
- 2) Son medios “jurisdiccionales” porque:
 - ⊙ La solución de la controversia se encomienda a un 3º imparcial (árbitro o juez)
 - ⊙ El 3º imparcial ejerce su jurisdicción (=competencia) dictando una decisión obligatoria basada en el DI
- 3) Necesidad del consentimiento previo de ambas partes en la controversia:
 - ⊙ Si no, el tribunal arbitral no llega siquiera a constituirse
 - ⊙ Si no, el tribunal judicial es incompetente → imposibilidad dictar Sentencia
- 4) Obligatoriedad de la decisión jurisdiccional
 - ⊙ Decisión basada en la aplicación del DI (salvo decisiones *ex aequo et bono*)
 - ⊙ Decisión obligatoria para las partes en la controversia (=valor cosa juzgada)
- 5) Persiste el principio de libre elección de medios para la solución pacífica de controversias
 - ⊙ Tx. 215, p. 580
 - ⊙ Tx. 216, art. 38, p. 584
 - ⊙ Tx. 217, II-5, pp. 595-596

2. EL ARBITRAJE INTERNACIONAL

A) ORÍGENES

- 1) Orígenes remotos: Mesopotamia, Grecia, Roma...
- 2) Orígenes en el DI contemporáneo:
 - ⊙ (en el ámbito de las relacs. bilaterales): Tdo. Jay de 1794 entre Gran Bretaña y EEUU
 - Creó diversas comisiones arbitrales mixtas
 - ⊙ (en el ámbito de las relacs. Multilaterales): Convenios de las Conferencias de la Paz de La Haya de 1899 y 1907 → Creación del TPA

B) CARACTERÍSTICAS

1. CONCEPTO Y CLASES DE ARBITRAJE INT'L

- 1) El arbitraje int'l tradicional (=regla general) **Tx. 216, art. 37, p. 583**. Características:
 - ⊙ Medio de solución de controversias entre Estados
 - ⊙ Los Estados Parte en la controversia eligen los jueces (o árbitros)
 - ⊙ Los jueces (o árbitros) resuelven aplicando el DI
 - ⊙ La sentencia (o laudo) arbitral es obligatoria
 - 2) Extensión del arbitraje a las controversias E ↔ OI y OI ↔ OI
 - ⊙ **Tx. 114, p. 325, §57**
 - 3) Muy excepcionalmente (= *rara avis*), arbitrajes int'les entre:
 - ⊙ Es. e individuos (p. ej., **Tx. 69, art. 1, p. 214** – Repsol YPF v. Argentina)
 - ⊙ Es. y ONGs (Stcia. Arbitral en el asunto *Rainbow Warrior* (Greenpeace Int'l v. Francia por presión de Nueva Zelanda))
- 

2) EL SOMETIMIENTO AL ARBITRAJE

1) La existencia de tribs. arbitrales depende exclusivam. de la vol. Es. partes en la controversia
⊙ Tx. 215, p. 580

2) Formas de manifestación del consentimiento de sumisión al arbitraje:

⊙ En virtud de un tdo. gnral. de arreglo pacífico de controversias

- Convenio para el arreglo pacífico de los conflictos int'les de 1907 Tx. 216, art. 41, p. 584
- Acta Gnral para el arreglo pacífico de las diferencias int'les de 1928 revisado en 1949
- Tdo. interamericano para la solución pacífica de controversias de 1948

⊙ Por medio de una cláusula compromisoria contenida en un tdo.

- CVDT, Tx. 81, art. 66, p. 260
- Muy frecuente en los tdos. bilaterales

⊙ Mediante un compromiso arbitral establecido para un litigio concreto (=arbitraje *ad hoc*)

• Supone:

- Que surge una controversia entre 2 Es.
- Que no existe ninguna de las dos vías anteriores de sumisión al arbitraje
- Que los Es. parte en la controversia adoptan un tdo. int'l para solucionar esa controversia concreta mediante arbitraje

3) Alcance de la lib. de las partes al someterse al arbitraje

⊙ Definir el objeto de la controversia sometida a arbitraje

⊙ Determinar la composición del tribunal arbitral

⊙ Determinar el procedimiento y el Derecho aplicable

C) FUNCIONAMIENTO

1. COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL ARBITRAL

1) Formas más usuales:

- ⊙ **Árbitro único:** las partes en controversia designan como árbitro único a un Jefe de E., al Papa, a un jurista de reconocida competencia...
- ⊙ **Comisiones mixtas:** cada parte en la controversia designa a un árbitro y estos a un superárbitro
- ⊙ **Tribunales arbitrales:** las partes establecen un tribunal compuesto por un número impar (suele ser 3 ó 5 árbitros) de juristas especializados

2) El órgano arbitral se constituye para el caso concreto y se extingue al dictar su laudo o sentencia

3) Caso del TPA (no es un trib. “permanente”, si no una Oficina [=Secretaría] permanente)

- ⊙ **Lista general de árbitros Tx. 216, art. 44, pp. 584-585**
- ⊙ **Constitución del TPA en un caso concreto Tx. 216, art. 45, p. 585**

2. PROCEDIMIENTO ARBITRAL Y DERECHO APLICABLE

1) Procedimiento arbitral. Posibilidades:

- ⊙ **Lo fijan las partes en la controversia**
- ⊙ **En su defecto (incluido en caso de lagunas), lo fija el propio trib. Arbitral**
- ⊙ **Reglas Convenio 1907 (en la práctica, muy usadas por otros tribs. arbitrales) Tx. 216, art. 63 y ss., p. 587 y ss.**

2) Derecho aplicable

- ⊙ **Lo determinan las partes en la controversia. Suele ser el DI**
- ⊙ **En ocasiones, se prevé la posibilidad de decidir *ex aequo et bono***



3. LA SENTENCIA ARBITRAL O LAUDO

1) La sentencia arbitral o laudo se dicta por:

- ⊙ El árbitro único
- ⊙ Por mayoría de árbitros, en caso de tribunal arbitral colegiado **Tx. 216, art. 78, p. 588**

2) Características de la sentencia arbitral o laudo

- ⊙ Ha de ser escrita, motivada y pública **Tx. 216, arts. 79 y 80, p. 589**
- ⊙ En trib.s arbitrales colegiados, los árbitros pueden formular:
 - Declaraciones: Exponen por escrito las razones de su voto
 - Opiniones individuales: por escrito manifiestan porqué no están de acuerdo con alguna parte o alguna argumentación del laudo, que no afecta a la decisión final
 - Opiniones disidentes: por escrito manifiestan las razones por las que no están de acuerdo con alguna parte o alguna argumentación del laudo, que sí afecta a la decisión final con la que tampoco están de acuerdo
- ⊙ Es de obligado cumplimiento **Tx. 216, art. 37, §2, p. 583 y art. 81, p. 589. PERO**
 - Produce efecto limitado de cosa juzgada **Tx. 216, art. 84, p. 589**
 - No hay garantía alguna del cumplimiento de la Sentencia arbitral
 - No es aplicable el **Tx. 1, art. 94.2, p. 42**
 - Se debe cumplir de buena fe

3) Recursos contra la Sentencia arbitral o laudo

- ⊙ No se admite el rec. de apelación, porque no hay trib. superior **Tx. 216, art.81, p. 589**
- ⊙ Recursos ante el mismo trib. arbitral (puede que no sea posible si, p.ej., ha muerto el árbitro)
 - Rec. de interpretación: no altera el fallo **Tx. 216, art. 82, p. 589**
 - Rec. de revisión: sí lo puede alterar **Tx. 216, art. 83, p. 589**
- ⊙ Rec. de nulidad. Es una nueva controversia int'l. A veces, se ha recurrido a la CIJ

3. EL ARREGLO JUDICIAL INTERNACIONAL

A) LOS TRIBUNALES INTERNACIONALES

1) Arreglo judicial: medio de solución pacífica que consiste en la sumisión de la controversia int'l

- ⊙ A un tribunal preconstituido y permanente (la existencia del trib. es anterior a la controversia, a ≠ del arbitraje)
- ⊙ Cuyas decisiones vinculan a las partes (= arbitraje)

2) Clases de tribunales int'les

⊙ De ámbito universal

- Con competencia general: sólo la CIJ
- Con competencia específica:
 - TIDM = Trib. Int'l de Derecho del mar
 - CPI = Corte Penal Int'l (responsab. penal int'l del individuo)

⊙ De ámbito regional:

- Europa: TEDH = Trib. Europeo de DDHH; TJUE = Trib. de Justicia de la UE; Trib. Europeo sobre Inmunidad de los Es.; Trib. Europeo Unificado de Patentes
- América: CIDH = Corte Interamericana de DDHH; Trib. de Justicia de la Comunidad Andina
- África: Trib. Africano de los Derechos del Hombre y de los Pueblos

⊙ De ámbito local (no fueron tribs. preconstituidos)

- TIPY = Trib. Int'l Penal para la antigua Yugoslavia
- TIPR = Trib. Int'l Penal para Ruanda
- TESL = Trib. Especial para Sierra Leona

B) LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA

1) Tx. 1, art. 92, p. 41

- ⊙ Principal órgano judicial de la ONU
- ⊙ Regulado en arts. 92-96 Carta y en Estatuto CIJ
 - Es un trib. preconstituido (a ≠ de los tribs. arbitrales)

1. ORGANIZACIÓN

1) Compuesta por 15 jueces, de ≠ nacionalidades Tx. 218, art. 3.1, p. 597

- ⊙ Condiciones para ser elegido juez Tx. 218, art. 2, p. 597
- ⊙ Representación plural Tx. 218, art. 9, p. 598. En la práctica:
 - 3 de África, 2 de América Latina, 3 de Asia, 2 de Europa oriental, 5 de Europa occ. y otros
 - Siempre jueces de los 5 miembros permanentes CdS
 - Duración del mandato Tx. 218, art. 13.1 y 3, p. 598

2) Juez *ad hoc* Tx. 218, art. 31, p. 600

3) Funcionamiento de la CIJ (la Sentencia siempre el mismo valor Tx. 218. art. 27, p. 600):

- ⊙ Sesión plenaria Tx. 218, art. 25, p. 600
- ⊙ Salas ordinarias: 3 ó + magistrados elegidos por la CIJ. Son de dos clases:
 - Salas especiales para ciertas materias Tx. 218, art. 26.1, p. 600
 - Fracaso de la Sala de controversias ambientales
 - Sala de procedimiento sumario Tx. 281, art. 29, p. 600
- ⊙ Salas *ad hoc* Tx. 218, art. 26.2, p. 600
 - Rgto. Desde 1978 permite que Partes de común acuerdo influyan en el número de magistrados y en su designación
 - Se aproxima al arbitraje



2. COMPETENCIA DE LA CIJ

2.1. Competencia contenciosa

1) Consiste en resolver conforme al DI las controversias que le planteen lo Es. (art. 38.1)

2) Límites de la competencia contenciosa de la CIJ

⊖ *Ratione personae*: solo los Es. Tx. 218, art. 34, p. 601

- Los Es. Partes en el Estatuto CIJ (Tx. 218, art. 35.1, p. 601), que son
 - *Ipsa facto*, los Es. Miembros de la ONU Tx. 1, art. 93.1, p. 41
 - Otros Estados Tx. 1, art. 93.2, p. 42, tx. 221, p. 606
- Otros Es. Tx. 218, art. 35.2, p. 601 y tx. 222, p. 606-607

⊖ *Ratione materiae*: “todos los litigios” Tx. 218, art. 36.1, p. 601

- Listado abierto de ejemplos de “controversias jurídicas” Tx. 218, art. 36.2, p. 601-602
- La CIJ resolverá la controversia:
 - Conforme al DI Tx. 218, art. 38.1, p. 602
 - Decidir *ex aequo et bono* Tx. 218, art. 38.2, p. 602. Nunca en la práctica

⊖ Consentimiento de las Partes en aceptar la competencia de la CIJ para solucionar una controversia Tx. 223, p. 608, Tx. 224, §26, p. 609 y Tx. 225, §19, p. 611

- Es consecuencia del principio de libre elección del medio pacífico de solución de controversias)
- Formas de manifestar el consentimiento en aceptar la compt. de la CIJ
 - Mediante un compromiso *ad hoc*: es un tratado int’l (= acuerdo especial) de las Partes en la controversia en someterla, de mutuo acuerdo, a la CIJ. Es posterior al nacimiento de la controversia

* Fundamento Tx. 218, art. 36.1, p. 601

* Ejemplo: Tx. 228, pp. 618-620



- Mediante una previsión convencional previa a la existencia de la controversia **Tx. 218, art. 36.1 *in fine*, p. 601**. La previsión puede ser:
 - * Un tdo. gnral de arreglo de controversias entre las Partes
 - ☞ Ejemplo: art. 38 del Convenio europeo sobre el arreglo pacífico de int'les de 1957
 - * Una cláusula compromisoria (una disposición contenida en un tdo. concreto de aceptación de la compt. de la CIJ para conocer de las controversias que se susciten con la interpretación o aplicación de ese tdo.)
 - ☞ Ejemplos: **Tx. 226, p. 615**
- Mediante la “declaración facultativa de aceptación de la compt. de la CIJ”
 - * Fundamento: **Tx. 218, art. 36.2, p. 601-602**
 - * Ejemplos:
 - ☞ De España: **Tx. 229, p. 621**
 - ☞ De otros Es.: **Tx. 230, p. 621-623**
 - * Jurisprudencia muy permisiva **Tx. 232, §42-50, pp. 625-627**
- Mediante el “*forum prorogatum*”: cuando el consent. se deduce del comportamiento de la parte demandada
 - * **Tx. 234, párs. 2 y 3, p. 632**

2.2. Competencia consultiva

1) **Tx. 218, art. 65.1, p. 605**

2) Diferencias con la compt. contenciosa **Tx. 238, pár. 3, p. 636**



Esta obra está protegida con una [Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-SinDerivar 4.0 Internacional](https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/).